

## Designan Asistente 1-A de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000071-2017-J/ONPE

Lima, 2 de marzo del 2017

VISTOS: el Informe N° 000021-2017-GG/ONPE de la Gerencia General, el Informe N° 000057-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano; así como el Informe N° 000111-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural N° 000055-2017-J/ONPE, se declaró vacante a partir del 17 de febrero de 2017, la Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal de la Entidad, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones, correspondiente al cargo de Asistente 1-A de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; por lo que, la Gerencia General mediante el Informe de vistos propone se designe al señor CARLOS AURELIO CARRANZA HUAMAN, en dicho cargo de confianza;

Con el Informe de Vistos, la Gerencia Corporativa de Potencial Humano señala que de la revisión de los documentos adjuntos al curriculum vitae del citado servidor se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil de puesto correspondiente al cargo de Asistente 1-A de la Jefatura Nacional, refiriendo que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestado y vacante;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594; el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia General y de las Gerencias Corporativa de Potencial Humano y Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, al señor CARLOS AURELIO CARRANZA HUAMAN en el cargo de confianza de Asistente 1-A de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 002 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado con Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE y sus actualizaciones.

**Artículo Segundo.-** Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO CARLO MAGNO CASTILLO MEZA  
Jefe

1492535-2

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## Autorizan viaje de magistrados a Italia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 053-2017-P/TC

Lima, 24 de febrero de 2017

#### VISTO

Las comunicaciones remitidas por el director secretario de la Comisión de Venecia convocando a la 110 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia, y la Carta 004-2017-EESB/TC; y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Venecia tiene por objeto la defensa de los principios básicos del constitucionalismo, entre ellos, la democracia, los derechos humanos y el imperio de la ley y, en ese ámbito, en la realización de sus sesiones plenarias se generan espacios de diálogo, reflexión e intercambio de experiencias sobre temas vinculados a la consolidación de los sistemas constitucionales de Europa y del mundo en general;

Que, el Estado peruano es integrante de la Comisión Europea para la Democracia a través del Derecho — Comisión de Venecia— y participa activamente de las actividades programadas;

Que, el 9, 10 y 11 de marzo del presente año se realizará la Sesión Plenaria 110 de la Comisión de Venecia, en la ciudad de Venecia, Italia;

Que, la participación de los magistrados José Luis Sardón de Taboada y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera se encuentra justificada dada su condición de representante titular del Estado peruano y representante sustituto, respectivamente;

Que, asimismo, el magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, mediante Carta 004-2017-EESB/TC, dirigida a la Presidencia el 21 de febrero del año en curso, comunica que adicionalmente a su participación en la Sesión Plenaria 110 de la Comisión de Venecia, ha sido invitado para dictar una conferencia en la Escuela Superior de Estudios Jurídicos (Escuela de Posgrado) de la Universidad de Bolonia, Italia, el 8 de marzo del presente año;

Que, la participación de los referidos magistrados en la 110 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia, así como la del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera en la conferencia a realizarse en la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia, resulta muy importante y valiosa, dado que les permitirá intercambiar experiencias en el área jurisdiccional y académica, las mismas que, sin duda, redundarán en beneficio de este Tribunal;

Que, el secretario general ha informado que el Pleno, en su sesión del 14 de febrero de 2017, ha autorizado el viaje de los magistrados José Luis Sardón de Taboada y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera a la ciudad de Venecia, Italia, a fin de participar en la 110 Sesión Plenaria de la Comisión de Venecia; y que en su sesión de fecha 21 de febrero del presente año, ha autorizado el viaje del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera a la ciudad de Bolonia, Italia, para participar en la conferencia a realizarse el 8 de marzo en la Escuela Superior de Estudios Jurídicos de la Universidad de Bolonia;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC, el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley 27619, el Decreto Supremo 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, la Décimo Tercera Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, aprobado por el Decreto Supremo 304-2012-EF y la Directiva 001-2013-DIGA/TC aprobada por Resolución de Dirección General 24-2013-DIGA/TC,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONCEDER licencia con goce de haber al magistrado José Luis Sardón de Taboada del 8 al 12 de marzo de 2017 y al magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera del 7 al 12 de marzo de 2017.

**Artículo Segundo.-** Autorizar el viaje del magistrado José Luis Sardón de Taboada del 8 al 12 de marzo de 2017 a la ciudad de Venecia, Italia, para los fines a que se refiere la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Autorizar el viaje del magistrado Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera del 7 al 12 de marzo de 2017 a las ciudades de Venecia y Bolonia, Italia, para los fines a que se refiere la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE (VIÁTICOS)	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS A EUROPA US\$ 540.00 POR DÍA
JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA	DEL 8 al 12 DE MARZO DE 2017	S/. 6242.20	US\$ 2700.00
ELOY ANDRÉS ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA	DEL 7 al 12 DE MARZO DE 2017	S/. 6049.64	US\$ 3240.00

**Artículo Quinto.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Sexto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizados los viajes autorizados mediante la presente resolución, los magistrados informarán sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

**Artículo Séptimo.-** Comunicar la presente Resolución a los magistrados José Luis Sardón de Taboada y Eloy Andrés Espinosa-Saldaña Barrera, a la Secretaría General, Dirección General de Administración y a las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

MANUEL MIRANDA CANALES  
Presidente

1492207-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Aprueban incentivo tributario denominado Bono Verde a favor de contribuyentes titulares de predios destinados a casa habitación, que realizan actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios del distrito**

#### ORDENANZA N° 455-CDLO

Los Olivos, 16 de febrero de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: el Dictamen N° 003-2017-CDLO/CEPP de La Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que "(...) las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos

de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 7° de la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores- Ley N° 29419, establece que "Los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes".

Que, en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM señala que La Municipalidad establecerá progresivamente un bono de incentivo dirigido a los vecinos que participan del Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

Que, con Informe N° 0029-2017/MDLO/GSC/SGLP de fecha 23 de enero de 2017 de la Subgerencia de Limpieza Pública e Informe N° 007-2017/MDLO/GSC de fecha 23 de enero de 2017 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se remite a Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Incentivo denominado "BONO VERDE", para los vecinos participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para el año fiscal 2017-2018;

Que, con Informe N° 33-2017-MDLO/GAJ de fecha 30 de enero de 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de ordenanza que aprueba el Incentivo denominado "BONO VERDE", para los vecinos participantes del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, para el año fiscal 2017-2018;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### ORDENANZA N° 455-CDLO

**QUE APRUEBA EL INCENTIVO DENOMINADO "BONO VERDE" PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS**

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo Primero.- Finalidad

Aprobar la aplicación del incentivo tributario denominado BONO VERDE a favor de los contribuyentes titulares de predios destinados a Casa Habitación que realizan las actividades de segregación en la fuente de residuos sólidos domiciliarios del distrito de Los Olivos.

##### Artículo Segundo.- Objetivo

Promover el reaprovechamiento de los residuos sólidos inorgánicos a través de la segregación, mediante la implementación y aplicación de incentivos tributarios, a favor de los contribuyentes titulares de predios de Casa Habitación que realiza esta actividad y que se registra en la base de datos de la Municipalidad.

##### Artículo Tercero.- Definiciones

Para la mejor aplicación operativa de la presente Ordenanza, se considerarán las siguientes definiciones:

**1. Reaprovechar.-** Reutilizar, volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

**2. Reciclaje.-** Toda actividad que permite reaprovechar un residuos sólidos mediante un proceso de transformación para cumplir su fin inicial u otros fines.

**3. Recolección selectiva de residuos sólidos.-** Acción de recoger los residuos segregados en la fuente para transferirlos a través de un medio de locomoción apropiado para su posterior acondicionamiento y comercialización.

**4. Residuos sólidos inorgánicos.-** Son llamados también residuos sólidos secos, como lo son: papel,